

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Otoniel Amariles Valencia**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente y el correo electrónico aportado en la demanda, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados. A Despacho

Julián Andrés Rengifo Cárdenas
Oficial Mayor.



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario - Restitución
Demandante	Arrendamientos El Castillo S.A.S.
Demandado	Carlos Andrés Vega Usuga
Radicado	05001 4003 013 2022 01277 00
Auto	Interlocutorio No. 2156
Asunto	Admite demanda

Toda vez que la demanda cumple con los requisitos del artículo 82 y ss. y 384 del C.G.P, habrá de admitirse.

Así, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la presente demanda dentro del Proceso Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por **Arrendamientos El Castillo S.A.S.**, en contra de **Carlos Andrés Vega Usuga**.

Segundo. Advertir a la parte demandada de que dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, dentro de los cuales

deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene. Se le pone de presente, que para poder ser oído deberá consignar a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo establece el artículo 384 del Código General del Proceso. Así mismo los cánones que se causen en el curso del proceso.

Tercero. Reconocer personería al abogado **José Otoniel Amariles Valencia, portador de la T.P 33.557** del C.S.J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido

Quinto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 101 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 20 DE JUNIO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ba95a4c985684266891b93403842af7469a9764d25243c222059f8444e225a**

Documento generado en 16/06/2023 02:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>